

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-0077-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JHON FREDYS MARTÍNEZ PERTÚZ.
DEMANDADO: CONSTRUAMBIENTE S.A.S.

Valledupar, 23 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, el demandante presentó memorial, solicitando información acerca del envío de la notificación del auto admisorio a la parte demandada.

Igualmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220007700 \(VÍNCULO CON ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL\)](#)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.

DEMANDANTE: JHON FREDYS MARTÍNEZ PERTÚZ.

DEMANDADO: CONSTRUAMBIENTE S.A.S.

Valledupar, 28 de septiembre de 2022

AUTO

Mediante auto proferido el 20 de abril de 2022, notificado en estado electrónico N° 43 del día 21 de abril de 2022, este despacho admitió la demanda y ordenó notificar el auto admisorio a la parte demandada.

Examinado el expediente digital, observa el despacho que, la parte demandante presentó memorial, solicitando información acerca de si esta agencia judicial realizó envío de la notificación del auto admisorio a la parte demandada, conforme al Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, es menester aclararle la parte actora que, es su deber realizar esa actuación procesal.

Ahora bien, cabe mencionar que, la carga impositiva de notificaciones a cargo del Despacho sólo es predicable cuando las demandadas son entidades de derecho público, eso conforme al Parágrafo del Art. 41 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del CPTSS, para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, realice las gestiones de notificación del demandado y allegue constancia de entrega y acuse de recibo del envío del auto admisorio, so pena de archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

